

*Universidad de Córdoba,
Comprometida con el Desarrollo Regional.*

ACUERDO NÚMERO 019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

NIT 891080081-3

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDRANDO.

Que el artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 33: Quórum. Constituyo quórum para deliberar en el Consejo Superior las dos tercera partes (2/3) partes de sus miembros y quórum para decidir, la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

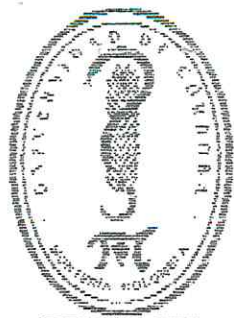
PARAGRAFO: En el Consejo Superior se exigirá una mayoría de las dos terceras partes (2/3) para las siguientes decisiones. La designación en propiedad del Rector y demás autoridades académicas en concordancia con lo reglamentado en el artículo 36 de este Estatuto, la expedición y reforma de Estatutos, la expedición del presupuesto anual, al expedición y modificación de la planta de personal.

Que el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Superior establece que para que el Consejo Superior adopte decisiones se necesitará la mayoría absoluta. En este sentido textualmente señala.

"Artículo 4º MAYORÍAS. Las decisiones del Consejo salvo lo dispuesto en el Estatuto General para determinados casos se adoptarán por mayoría absoluta.

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros que integran el Consejo".

Que entre el artículo 33 del Estatuto General y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, existe una incongruencia, por lo que el Consejo Superior ha establecido reformar el



Universidad de Córdoba,
Comprometida con el Desarrollo Regional.

NIT 891060031-3

Reglamento Interno del mismo con el fin de adecuar dicho reglamento al Estatuto General.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se subroga el artículo 1º del Reglamento Interno del Consejo Superior de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. MAYORIAS: Las decisiones del Consejo Superior, salvo lo dispuesto en el Estatuto General para determinados casos se adoptarán por mayoría simple de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de dicho Estatuto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 30 de marzo de 2009

CECILIO ABDALA PETRO
Presidente

MARÍA CAROLINA GUERRERO SOLANO
Secretaria